



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

17 DE MAYO DE 2008

Suplemento
6855

F

No.- 23617

CONVENIO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUÍM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. CUAUHEMOC LOPEZ IZQUIERDO, SINDICO DE HACIENDA, EL MVZ. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL LA. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO, DIRECTOR DE FINANZAS, QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, es competente para suscribir el presente instrumento en base a los artículos 51, fracción I y XI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco;

SEGUNDO.- Que como lo disponen la fracción I, del artículo 64, de la Constitución local y artículo 19, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el numero de síndicos y regidores que determine la legislación electoral del Estado de Tabasco;

TERCERO.- Que conforme al artículo 29 fracción XXXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Ayuntamientos, tienen la plena competencia para suscribir el presente convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que como dispone el artículo 65 fracciones I y VII de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y tiene como facultad y obligación prioritaria realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, así como ejercer la facultad económica – coactiva para ser efectivos los créditos fiscales por conducto de las dependencias municipales correspondientes;

QUINTO: Que con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas Segunda fracción V, Tercera, Cuarta y Décima, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tabasco, Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 1996 y en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco numero 5471 de fecha 11 de enero de 1997, el Gobierno del Estado de Tabasco se encuentra facultado para ejercer las funciones inherentes a la recaudación y cobro de las multas administrativas federales no fiscales, misma atribución que puede ser ejercidas por las autoridades fiscales municipales, siempre y cuando el convenio respectivo se publique en el periódico oficial del estado de Tabasco.

SEXTO.- que uno de los objetos del plan Estatal de desarrollo 2007-2012 es impulsar la relación institucional entre varios órganos de gobierno, que conlleven al fortalecimiento de las haciendas Municipales y fomentar la descentralización para el desarrollo regional de la entidad;

En atención a los considerandos antes vertidos, las partes se obligan conforme a las siguientes:

DECLARACIONES:

I. De "EL EJECUTIVO ESTATAL"

I.1. Que el Estado de Tabasco, es una Entidad Libre y Soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Tabasco.

I.2. Que el Quím. Andrés Rafael Granier Melo, en su carácter de Gobernador del Estado, se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 51 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica de Poder ejecutivo Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Administración y finanzas es una Dependencia perteneciente a la Administración Pública Estatal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción III y 29 de la Ley Organiza del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. Que con fecha 1 de enero de 2007, el L.C.P. José Manuel Saiz Pineda, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Secretario de Administración y finanzas, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna, por lo tanto cuenta con la capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política

del estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Tabasco.

I.5. Que la Consejería Jurídica del Poder ejecutivo del Estado, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, 4, 26 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Que el 1 de enero del 2007, el Lic. Miguel Alberto Romero Pérez, fue nombrado por el Gobernador del Estado, Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto cuenta con la capacidad suficiente para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 12 fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Estado de Tabasco.

I.7. que para los efectos legales del presente documento señala como su domicilio el ubicado en la calle Independencia numero 2, colonia Centro, c. p. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

"II. De "EL MUNICIPIO"

II.1. Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3, 4, 5, 119 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es un municipio libre, autónomo en su interior y cuenta con libertad para administrar libremente su hacienda; cuya función primordial es permitir un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de mejores servicios públicos

II.2. Que el Ing. Salvador Aquino Almeida y el C. Cuauhtémoc López Izquierdo, acreditan su personalidad con acta de sesión solemne de fecha 31 de diciembre del año 2006, en la que consta que rindieron la protesta de ley, para ejercer el cargo de Presidente Municipal y Sindico de Hacienda respectivamente, para el ejercicio constitucional 2007-2009, por lo cual se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio de Colaboración, lo anterior de conformidad con el artículo 23 párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.3. Que el 01 de enero de 2007, el M. V. Z. Avenamar Pérez Acosta, fue nombrado por el Presidente Municipal del ayuntamiento de Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 64 fracción IV y 71 párrafo tercero de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."

II.4. Que el 01 de enero de 2007, L. A. Octavio Manuel Esperón Fausto, fue nombrado por el Presidente Municipal del ayuntamiento de Cárdenas, director de Finanzas, nombramiento que no le ha sido revocado y por lo mismo, la personalidad con la que actúa no se encuentra limitada en forma alguna, de conformidad con los artículos 64 fracción IV, 71 párrafo tercero y 73 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco."

II.5. Que para los efectos legales del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Ernesto Aguirre Colorado s/n., colonia Pueblo Nuevo, de la ciudad de Cárdenas, Tabasco."

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que en virtud de las razones y consideraciones de orden legal precisadas en la parte declarativa que antecede, los comparecientes reconociéndose mutuamente la personalidad y capacidad jurídica que se indica, expresan que es su deseo someter el presente Convenio a las siguientes:"

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente acuerdo es delegar a "EL MUNICIPIO", para que esta ejerza las funciones operativas de administración de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, originalmente asumidas por "EL EJECUTIVO ESTATAL" conforme a las cláusulas, **segunda fracción V**, cuarta, décima y décima séptima, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 1996 y en el suplemento al Periódico Oficial del Estado 5671 de fecha 11 de enero de 1997.

SEGUNDA.- Para cumplir con el objeto del presente acuerdo **EL MUNICIPIO** se compromete y obliga a cumplir con las facultades que "EL EJECUTIVO ESTATAL" le otorga y que a continuación se detallan:

I.- Notificar las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unos y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en el Municipio.

II.- Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

III.- Autorizar el pago de multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

TERCERA.- Las facultades delegadas por "LA FEDERACIÓN" a favor de "EL EJECUTIVO ESTATAL" que conforme a este acuerdo se confieren a "EL MUNICIPIO", serán ejercidas por el C. Presidente Municipal o por las autoridades fiscales municipales, que realicen funciones de igual naturaleza en relación a contribuciones locales.

CUARTA.- En materia de recursos administrativos, relacionados con las facultades delegadas en el presente de Convenio de Colaboración Administrativa en Materia de Multas Administrativas Federales no Fiscales, **EL MUNICIPIO**, se constreñirá a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, por los actos y resoluciones emitidas por el mismo.

QUINTA.- En materia de juicios "LA FEDERACIÓN" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" intervendrá como parte en los que se promuevan en contra de "EL MUNICIPIO" de igual manera ambos asumirán la defensa del mismo, sin perjuicio de intervención que pueda corresponderle a "EL MUNICIPIO", quien contará con la asesoría de aquellas, en la forma y término que se lo soliciten.

SEXTA.- Las partes acuerdan que **"EL MUNICIPIO"** recibirá el 90 % del monto total de las multas federales no fiscales cobradas, por virtud de las facultades que se le delegan en este documento y, el 10% restante se distribuirá en un 8% para **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y el 2% para la Federación, de conformidad como lo establece en la cláusula décimo cuarta, fracción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscales. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a depositar en la Receptoría de Rentas de **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que se encuentre ubicada en su jurisdicción, dentro de los 5 días hábiles del siguiente mes, cuenta de lo recaudado y el importe correspondiente al 10% de las multas efectivamente cobradas, en el mes inmediato anterior, para que esta a su vez rinda un informe de lo recaudado y entere el 2% que le corresponde, así como cualquier otra información que se le requiera.

SEPTIMA.- **"EL MUNICIPIO"**, rendirá al **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, dentro de los primeros 5 días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, cuenta de lo recaudado en su circunscripción territorial proveniente de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales y sus accesorios."

OCTAVA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que en caso de que este último no realice ningún trámite para hacer efectivas las multas, conforme a las facultades que se le delegan, en un plazo de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación respectiva, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, se reserva en todo tiempo el derecho de ejercer el cobro de las multas a que este documento se refiere.

NOVENA.- Para ejercer el derecho que se reserva en el punto anterior, **"EL MUNICIPIO"** se obliga a devolver las multas que no hayan sido modificadas en un término de 15 días hábiles contado a partir de la fecha de vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior, correspondiendo a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** el 98% de la cantidad que resulte por el cobro que esta realice de las multas que hayan sido devueltas y el 2% restante deberá ser enterado a **"LA FEDERACIÓN"**.

DECIMA.- **"EL MUNICIPIO"**, se encuentra obligado ejercer las funciones que este instrumento se delega conforme a la legislación federal aplicable.

DECIMA PRIMERA.- Por su parte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** se compromete a proporcionar la asesoría y el apoyo técnico a **"EL MUNICIPIO"**, en todo lo referente a la materia objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y **"EL MUNICIPIO"** reconocen expresamente que el presente acuerdo de coordinación no es contrario a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DECIMA TERCERA.- En caso de cualquier controversia en la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier otro fuero que por motivos de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles."

DECIMA CUARTA.- El presente acuerdo podrá revisarse, adecuarse y modificarse de común acuerdo por las partes, previa comunicación por escrito de la parte que lo considere, y lo haga con 15 días de anticipación por lo menos, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DECIMA QUINTA.- Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 30 días naturales de anticipación."

DECIMA SEXTA.- "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente Convenio, manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente por lo tanto, renuncian a cualquier acción que se derive de lo anterior."

DECIMA SEPTIMA.- "El presente acuerdo de coordinación surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado de Tabasco".

DECIMA OCTAVA.- Las multas impuestas por las autoridades federales no fiscales que se encuentran en poder de "EL EJECUTIVO ESTATAL" antes de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberán ser enviadas a "EL MUNICIPIO" para realizar su cobro conforme a las facultades que se le delegan.

"Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman al margen y al calce por triplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año 2008."

"EL EJECUTIVO ESTATAL"

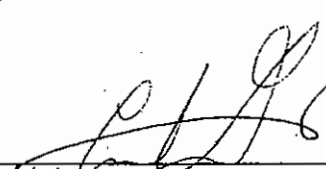
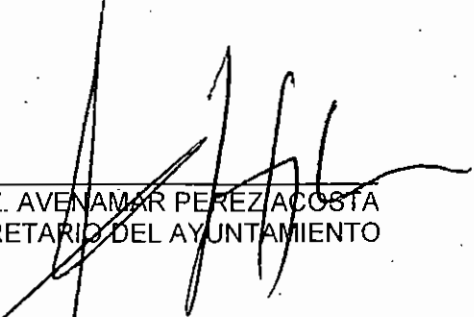
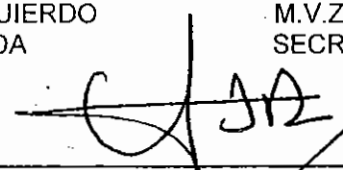
QUIM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO
GOBERNADOR DEL ESTADO

L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS

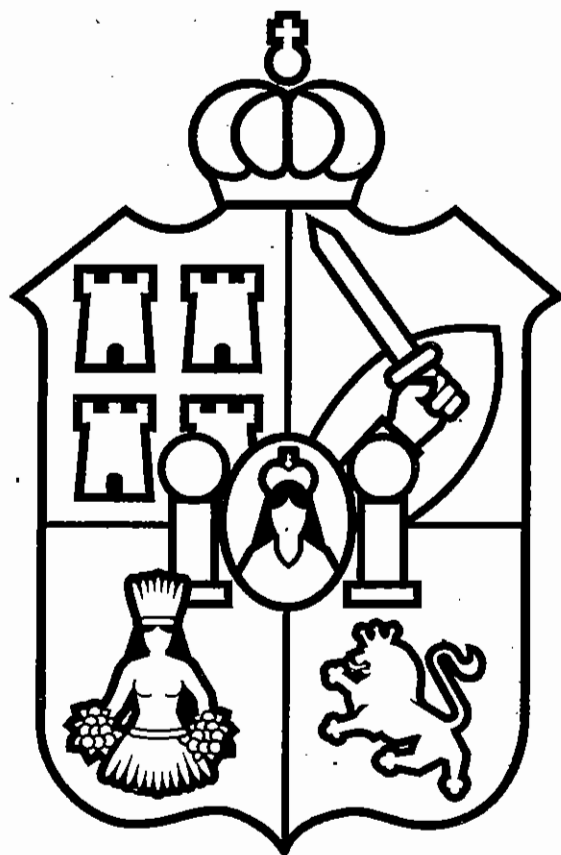
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ
CONSEJERO JURIDICO DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL


CUAUHTÉMOC LOPEZ IZQUIERDO
SINDICO DE HACIENDA
M.V.Z. AVENAMAR PEREZ ACOSTA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
L.A. OCTAVIO MANUEL ESPERON FAUSTO
DIRECTOR DE FINANZAS

"LA PRESENTE HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE MULTAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, QUÍM. ANDRES RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR EL L.C.P. JOSE MANUEL SAIZ PINEDA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, EL LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PEREZ, CONSEJERO JURIDICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL EJECUTIVO ESTATAL" Y POR LA OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SALVADOR AQUINO ALMEIDA, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL C. CUAUHTÉMOC LOPEZ IZQUIERDO, SINDICO DE HACIENDA, EL M.V.Z. AVENAMAR PEREZ ACOSTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL L.A. OCTAVIO MANUEL ESPERÓN FAUSTO, DIRECTOR DE FINANZAS, A QUIENES EN LOS SUCECIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO", EN CONJUNTO "LAS PARTES" A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO."



TABASCO

Trabajar para transformar

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.